

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0675
RADICACION 765204003007-2021-00213-00
EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 0640 de agosto 31 de dos mil veintiuno (2021), el despacho, **INADMITIO** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, sin que pasado el término de ley se haya presentado subsanación de la misma.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la demanda, lo que se indicará en la parte resolutiva del presente auto, así mismo se ordenará, el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, propuesta por **SUMOTO S.A.**, en contra de **LINA FERNANDA ORTEGA GONZALEZ y ARTURO JOSE CANIZALEZ GONZALEZ**.

SEGUNDO: Previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

SECRETARIA

105

13 SEP 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0860ee0edcc05945d71cc106285418886feedbe40c7f62b126f3f6eda25091
Documento generado en 10/09/2021 06:04:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>